FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UAEPC
FECHA	23/01/2026

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener los estudios y documentos previos para contratar lo requerido por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con sus funciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 1068 de 1995 estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de les Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas anualmente.

Que por medio del Decreto Ley 1296 de 1994 "*Por el cual se establece el régimen de los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas*" se fijaron todas las pautas y parámetros para la creación de los fondos departamentales, como una cuenta especial, sin personería jurídica, vinculadas al respectivo ente territorial, los cuales entran a reemplazar a las cajas o fondos insolventes, así como liquidar y suceder en los pagos de las pertinentes prestaciones económicas entre otras.

Que el FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA, fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca - anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de Julio de 1996 y No. 2815 del 10 de noviembre de 1997.

Que dentro de la misión de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca está generar una cultura de atención en favor de los pensionados a cargo del Departamento y las Entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, donde se establece en el numeral 19 del artículo 5 del Decreto 261 de 2012, entre sus funciones la de asesorar a las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones de Cundinamarca y a las entidades del Departamento sobre asuntos pensionales.

Ahora bien, el Decreto 261 de 2012 "*Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaria de Hacienda y se dictan otras disposiciones*", establece que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca es una entidad administrativa del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter eminentemente técnico y especializado, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, la cual podrá ejecutar los proceso relacionados con la gestión financiera y presupuestal, de talento humano, documental, administrativa, tecnológica, de servicio al cliente y de contratación en observancia de los principios de eficiencia y economía, coordinación y cooperación previstos en la Ley 489 de 1998, cuya facultad nominadora, contractual y de ordenación del gasto es ejercida por el Director de la Unidad en los términos previstos en las disposiciones legales.

De acuerdo con el artículo 3º del citado Decreto, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca tiene por objetivos entre otros: atender

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

oportuna y eficientemente los trámites, obligaciones y prestaciones económicas a favor de los pensionados y a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, y mantener actualizado el cálculo del pasivo pensional a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 261 de 2012 le corresponde, entre otras cumplir las siguientes funciones: i) coordinar y consolidar el cálculo del pasivo pensional a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, atendiendo para ello la metodología, directrices y parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 549 de 1999 o de la norma que la sustituya; ii) expedir los actos administrativos relacionados con la liquidación, reconocimiento y orden de pago del pasivo pensionales a quienes tienen derecho, de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca; iii) revisar y efectuar la reliquidación o reajuste, de acuerdo con el ordenamiento legal, del reconocimiento de la pensión de jubilación; iv) reconocer el derecho de sustitución de la mesada pensional a favor de las personas que la ley determine como beneficiarios; v) realizar los trámites necesarios para la emisión, reconocimiento, cobro y pago de bonos pensionales, cuotas partes, así como la compensación y cruce de obligaciones por cuotas partes pensionales de los recursos disponibles en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y las demás que se autoricen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; vi) realizar los trámites y gestiones necesarias para la emisión, reconocimiento, cobro y pago de bonos pensionales, cuotas partes así como la compensación y cruce de obligaciones por cuotas partes pensionales de los recursos de las entidades sustituidas y las demás, que se autoricen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dentro de las obligaciones pensionales originadas por tiempos antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993 la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca ha venido efectuando el reconocimiento de las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobreviviente a aquellas a personas que no lograron cumplir con todos los requisitos para acceder a una pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) ya sea por vejez o por el fallecimiento del afiliado. Esta prestación económica se ha venido reconociendo por parte de la Entidad con recursos propios, dado que la Ley 549 de 1999 "*Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional*." Contemplaba únicamente como pasivo pensional "*las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones*".

Con la expedición de la Ley 2468 de 2025 "*por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales*" modifica el artículo 1° de la Ley 549 de 1999 en cuanto a que establece:

> *"Parágrafo 1°. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones, la devolución de aportes,* ***y demás obligaciones pensionales originadas por tiempos antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993****". (*Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Lo anterior quiere decir que, la Ley 2468 de 2025 prevé dentro de las obligaciones del pasivo pensional las demás que se originaron por tiempos antes de la vigencia de Ley 100 de 1993, dentro de las cuales se encuentran incluidas las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivientes respecto de los periodos cotizados antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, los cuales son materia de reconocimiento por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

Así las cosas, la Ley 2468 de 2025 representa un cambio fundamental en el financiamiento de las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivientes para periodos anteriores a la Ley 100 de 1993. Antes de esta nueva ley, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca asumía el costo de estas obligaciones con recursos propios, lo cual constituía una carga financiera directa y considerable. Con la Ley 2468 de 2025, estas indemnizaciones se incluyen dentro del concepto de "pasivo pensional" financiable por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Ahora bien, entre los años 2014 y 2024, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca se emitieron resoluciones de indemnización sustitutiva para un total de 1.296 personas, distribuidas según su estado en el sistema Pasivocol de la siguiente manera:

- 783 personas (60,3 %) no se encontraban registradas en Pasivocol.
- 43 personas (3,3 %) se encontraban con estado activo.
- 470 personas (36,3 %) estaban en estado depurado.

Esto indica que la mayoría de los beneficiarios no estaban incluidos en la base de datos de Pasivocol al momento de la resolución:

Estado en Pasivocol	Cantidad
No Pasivocol	783
Activo	43
Depurado	470

- El estado "No Pasivocol" representa el 60,4% de los casos totales.
- Los años 2017 a 2019 concentran la mayor actividad, superando cada uno las 160 resoluciones.
- El estado "Activo" siempre fue minoritario, sin superar las 16 personas por año.
- El número de casos disminuyó notablemente a partir de 2020, coincidiendo con la pandemia y posibles restricciones operativas.

Resumen por Estado en Pasivocol (2014–2024):

Año	No Pasivocol	Depurado	Activo	Total Año
2014	1	3	1	5
2015	86	46	0	132
2016	101	52	4	157
2017	110	56	5	171
2018	119	62	2	183
2019	98	60	5	163
2020	42	21	16	79
2021	36	35	2	73
2022	83	49	4	136
2023	58	46	2	106
2024	49	40	2	91
Total	783	470	43	1.296

Por otro lado, es importante advertir que, de conformidad con la normativa vigente, con ocasión de la expedición de la Ley 2468 de 2025, se habilita la posibilidad de realizar el recobro de indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivencia ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aun cuando su reconocimiento haya tenido lugar con anterioridad por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

Por lo anterior, y atención a la cantidad de reconocimientos es necesario que se realice el recobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto de las vigencias de 2020 a 2025 correspondiendo a un total de 485 reconocimientos de indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivencia. Por lo que se estima conveniente y oportuno suscribir contrato de prestación de servicios profesionales especializados orientados a la revisión del 100% del pasivo pensional originado en las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivencia, el análisis de la viabilidad de realizar el recobro, así como el asesoramiento y acompañamiento en la preparación de toda la documentación relacionada con los reconocimientos efectuados por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca para efectuar su radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

La importancia de contratar estos servicios radica en varios aspectos críticos como la optimización y sostenibilidad financiera de la UAEPC, reflejado en los siguientes aspectos:

- Liberación de Recursos Propios: Al incluir las indemnizaciones sustitutivas pre-Ley 100/93 en el pasivo pensional, la UAEPC ya no tendrá que financiarlas exclusivamente con sus recursos.

- Reducción de la Presión Presupuestal: La capacidad de trasladar esta carga financiera al FONPET o a otros mecanismos de financiamiento del pasivo pensional mejora significativamente la salud fiscal de la UAEPC y del Departamento de Cundinamarca.

- Recuperación de Saldos: A través de un servicio profesional especializado se podrán identificar mecanismos para la recuperación de montos ya pagados con recursos propios que ahora son parte del pasivo pensional, maximizando el beneficio de la nueva ley.

En virtud de lo citado, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en la vigencia 2025, suscribió el Contrato de Prestación de servicios No. 227 de 2025, cuyo objeto consistía en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE REALIZAR EL RECOBRO ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 2468 DE 2025, DE LAS INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS DE VEJEZ Y SOBREVIVIENTE, A QUE HAYA LUGAR RECONOCIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA. De acuerdo con el alcance, durante la ejecución de dicho contrato, se brindó acompañamiento técnico y asesoría integral a la Unidad durante todas las fases del proceso, presentando informes periódicos de avance y garantizando el seguimiento continuo hasta la culminación del trámite de recobro, asegurando como mínimo la identificación, análisis y gestión de las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivientes causadas entre los años 2014 al 2019.

Dicho contrato cumplió de manera integral su objeto, logrando resultados estructurales y no meramente operativos. En particular:

Consolidación y Depuración Total de Registros: Se depuraron, verificaron y validaron un total de 728 registros correspondientes a las vigencias de 2014 a 2019. Se garantizó que el 100% de estos registros cuente con soporte documental verificable, íntegro y trazable.

Determinación del Valor Susceptible de Recobro: Tras el análisis técnico y jurídico, se estableció un valor total consolidado susceptible de recobro ante el Ministerio de Hacienda por la suma de $1.557.522.274.

Preparación para el Trámite ante MinHacienda: Se estructuraron los insumos necesarios para la presentación de las solicitudes de recobro. Esto incluye la elaboración de comunicaciones formales independientes por vigencia y las bases de datos validadas, mismas que fueron radicadas ante el Ministerio de Hacienda el 31 de diciembre de 2025.

Seguridad Jurídica: El proceso permitió identificar y excluir registros que no cumplían con los requisitos, mitigando riesgos ante los entes de control y asegurando que la información entregada a la entidad es idónea para la gestión administrativa posterior.

En conclusión, durante la ejecución del contrato CPS-227 se finalizó la revisión, depuración y validación técnica y jurídica de 728 registros de indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobreviviente correspondientes a las vigencias 2014 a 2019 . Este proceso, enmarcado en la Ley 2468 de 2025, permitió consolidar un valor total susceptible de recobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la suma de $1.557.522.274, dejando la información y los soportes documentales debidamente estructurados y radicados ante MinHacienda.

Así las cosas, es necesario continuar con las gestiones orientadas a realizar el recobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ocasión de la expedición de la Ley 2468 de 2025, respecto de las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobreviviente a que haya lugar, reconocidas por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca de las vigencias 2020 al 2025, toda vez que el contrato ejecutado en la anterior vigencia, solo se adelantó hasta la vigencia 2019. Dicha gestión se fundamenta en la posibilidad de

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

aplicación retroactiva de las disposiciones laborales y tiene como propósito optimizar la sostenibilidad financiera de la Unidad, en cumplimiento de la normatividad vigente.

En este sentido, la UAEPC estima justificado y razonable suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, orientado a realizar el recobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ocasión de la expedición de la Ley 2468 de 2025, respecto de las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobreviviente causadas a partir de 2020 hasta el 2025, reconocidas por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, así como contar con apoyo en la gestión para el seguimiento de las gestión adelantada ante el Ministerio de Hacienda, particularmente para la Nota Técnica Actuarial y la obtención de la Cartas de Cubrimiento.

En conclusión, se requiere del apoyo de una persona jurídica que cuente con la experiencia técnica, administrativa, contable, financiera, jurídica y de riesgos necesaria para realizar las diferentes actividades que se propone en el objeto contractual.

Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la Dirección General de la UAEPC, se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica especializada, para que realice prestar servicios profesionales especializados con el propósito de determinar la viabilidad técnica, jurídica y financiera del recobro ante el Ministerio de las indemnizaciones pagadas por la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de las vigencias 2020 al 2025, así como brindar el acompañamiento y la asesoría necesaria durante el proceso, en caso de que dicho recobro sea procedente y adicionalmente, **realizar actividades de seguimiento a las solicitudes o gestiones de recobro en trámite ante el Ministerio correspondiente los años 2018 y 2019**. Es menester aclarar que, la Entidad no cuenta con personal que tenga formación, conocimiento y experiencia en dichas áreas que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo.

En resumen, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca (UAEPC) tiene la obligación legal de gestionar el pasivo pensional a cargo del Departamento y las entidades sustituidas. Con la expedición de la Ley 2468 de 2025, se habilitó un mecanismo extraordinario de financiamiento que permite recobrar ante el FONPET las sumas pagadas por indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivientes originadas antes de la Ley 100 de 1993.

Actualmente, existen 485 resoluciones expedidas entre 2020 y 2025 que representan recursos pagados con cargo al presupuesto departamental que son susceptibles de reembolso. Sin embargo, la brecha de información en el sistema Pasivocol (donde el 60% de los casos carece de registro completo) impide el recobro automático y directo. Se requiere del apoyo de una persona jurídica especializada que sanee la información documental y jurídica, elabore los cálculos requeridos por el Ministerio de Hacienda y garantice la radicación oportuna antes de cualquier eventual cambio en el marco normativo nacional derivado de las demandas de inconstitucionalidad en curso.

Así las cosas, para que la UAEPC continúe cumpliendo de manera eficiente su misión y la prestación de servicios a los clientes internos en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados.

La persona jurídica escogida estará en la obligación de brindar soporte profesional especializado con el fin de realizar el recobro ante el ministerio de hacienda y crédito público con ocasión de la expedición de la Ley 2468 de 2025, de las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobreviviente, a que haya lugar reconocidas por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y causadas entre los años 2020 al 2025.

El perfil de la persona jurídica a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De acuerdo con el objeto a contratar la modalidad de selección corresponde a una Contratación Directa (literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un proceso de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

de Contratación. Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta esta modalidad de contratación indicando que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Por lo cual, a Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, con la finalidad de atender su misión, visión y funciones propias, debe contar con personal externo de apoyo, atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2- 2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 emitida por el Consejo de Estado, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca con el fin de no generar algún tipo de relación laboral encubierta, con ocasión a la celebración de un contrato de prestación de servicios con personas naturales y/o jurídicas, recurre a la utilización de los contratos de prestación de servicios como una herramienta de la Administración necesaria para suplir necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento estas con carácter temporal y transitorio. Así mismo se Establece la justificación del plazo de ejecución del contrato, limitándose al análisis realizado previamente por la entidad, el cual es el estrictamente necesario para satisfacer la necesidad requerida. En tal sentido es de precisar que el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista podrá realizarse de manera libre y autónoma a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad y plataformas que permiten el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los productos y necesidades de actividades tendientes al cumplimiento de la ejecución contractual.

De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que son eminentemente de naturaleza intelectual, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad, se ha decidido celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica especializada y que además esté acorde con la experiencia y labores que se desarrollará sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

Que conforme a lo dispuesto en la organización interna de la entidad en especial en el Decreto Ordenanzal No. 117 de 2017 *"Por medio del cual se establece la organización interna de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 4° se establece que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica:

> *"15. Proyectar los estudios previos de los procesos de contratación que requieran las diferentes áreas Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y llevar a cabo las evaluaciones o participar en los Comités de Evaluación Interdisciplinarios".*

En desarrollo de estas competencias, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca tiene la obligación de dirigir sus procesos selectivos y celebrar los contratos estatales, así como, la dirección y el manejo de su actividad contractual.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> […] *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: […]*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. […]*

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Es de resaltar que la norma transcrita distingue entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, tal y como se explicará. Los primeros, a la luz de la jurisprudencia unificada de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se denominan contratos propiamente dichos de prestación de servicios profesionales, y son «*todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales*». Este tipo de contrato, entonces, se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar, de manera «que se trata de un saber intelectivo cualificado».

Los segundos, son denominados contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Estos, según lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, corresponden a «*aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*». Son servicios de apoyo a la gestión todos aquellos servicios que involucren actividades requeridas para la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, que puede ser de carácter técnico, operacional, o logístico, y que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. La ejecución de esos contratos, entonces, no implica conocimientos profesionales. A partir de disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación y de los pronunciamientos judiciales más destacados, es posible resaltar las siguientes características de este contrato:

- Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, en los términos del artículo 2, numeral 1º, de la Ley 80 de 1993.

- Se pueden celebrar con personas naturales o con personas jurídicas. Con aquellas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, siempre que estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Con las personas jurídicas, por disposición del artículo 2, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Esta última norma establece que «*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*».

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que se requiere de conocimientos especializados y que la planta de personal es escasa en la Unidad, resultando insuficiente y que permita de manera eficiente y efectiva de la estructuración de actos administrativos que resuelvan solicitudes de prestaciones económicas.

a. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación al ser directa, se adelantará por el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Conforme a lo anterior, al ser las actividades descritas unas nuevas estrategias a implementar por la Unidad, el personal de planta existente no es suficiente, ni tiene experiencia en el desarrollo de las actividades a desarrollar; por lo que se requiere una persona Jurídica que se centre en la realización de las tareas descritas anteriormente.

Dada la necesidad planteada de realizar con recurso humano, que cumpla con el perfil para desarrollar la actividad anteriormente mencionada, sin embargo, la entidad no cuenta con

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

el personal suficiente ni con los medios operativos necesarios, para cumplir con el objeto estratégico a cumplir.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes desde pequeñas, medianas y grandes empresas que pueden ofrecer estos servicios, más sin embargo se considera que es más viable por costo beneficio contratar a una persona jurídica con la idoneidad y capacidad dado que se requiere alta responsabilidad, que preste servicios profesionales especializados

la cual a través de la Plataforma Electrónica para la contratación Pública – SECOP II, presentará su oferta y aceptación de las condiciones de servicios.

b. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

Técnico: Se hace necesario contratar una persona jurídica especializada que preste asesoría y soporte especializado orientados a la a la revisión del 100% del pasivo pensional originado en las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivencia, el análisis de la viabilidad de realizar el recobro, así como el asesoramiento y acompañamiento en la preparación de toda la documentación relacionada con los reconocimientos efectuados por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca para efectuar su radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, causadas en los años del 2020 al 2025. Además, que en su objeto social incluyan los servicios de asesoría jurídica para personas jurídicas con especialidad en derecho laboral, así como prestación de servicios profesionales integrales de asesoría legal, análisis y revisión de expedientes de prestaciones económicas y laborales.

Económico: Corresponde al análisis por el cual permite a la entidad contratar un servicio que en términos de costo beneficio, es más factible contratar a una persona jurídica especializada que cuente con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo del objeto y las actividades, puesto que contratar varias personas naturales podría incrementar los valores. En este caso, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación es el sector servicios y se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en el boletín técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS, emitida por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el mes de enero de 2025. (https:// https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2025.pdf)

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, cabe indicar que en los históricos adquiridos por las entidades.

Otras entidades del estado, similares al objeto a contratar (SECOP):

No. Contrato	Modalidad de Selección	Entidad Contratante	Objeto	Valor del contrato	Link Secop II
PS-0890-2021	**Contratación Directa**	*GOBERNACION DEL MAGDALENA*	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SANEAMIENTO DEFINITIVO DE LAS CUENTAS DE COBRO Y RECOBRO RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD NO FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CORRESPONDIENTES AL SANEAMIENTO DEFINITIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1955.*	*$1,610,000,000*	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2183327*
CPS-SJT-03-2023	**Contratación Directa**	*E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLU VIEJO1*	*IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DEL PROCESO DE FACTURACIÓN, AUDITORIA, CONCILIACIONES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, GLOSAS RECOBROS RENDICIÓN DE CUENTAS, APOYO EN LA ELABORACIÓN Y ENVIÓ DE INFORMES A LOS ENTES DE*	*$324,500,000*	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3857198*

			CONTROL DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO.		
CD-11-2024-6872	*Contratación Directa*	*DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*	*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR SEGUIMIENTO; MONITOREO Y ASISTENCIA TECNICA A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO ESPECIAL; INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*	*$800.000.000*	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7121076&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true*

Fuente: Análisis basado en información del Portal Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el costo año 2025 del servicio, según el contrato CPS-227-2025, verificando que durante la actual vigencia la carga de trabajo será: 485 expedientes y seguimiento a 728 anteriores y la complejidad adicional de las nuevas vigencias.

Jurídico: El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"(…) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Adicionalmente, la prestación de servicios que se pretende contratar requiere de unos conocimientos especializados, en el ámbito jurídico y/o administrativo por parte de las diferentes entidades públicas del sector centralizado y descentralizado, que permita cumplir con las obligaciones descritas y el objeto contractual.

Por otra parte, las actividades legales de carácter procedimental y litigio estratégico son fundamentales en el desarrollo diario de la gestión dada la gran cantidad de asuntos en esta área del derecho, dado su alto riesgo en la misma lo que requiere una alta responsabilidad y conocimiento que fortalezca la gestión jurídica, disminuya y prevenga los riesgos asociados a decisiones judiciales que vayan en contra de los intereses patrimoniales que generan un alto impacto para la Entidad.

Consecuentemente se hace necesario adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales que conlleven a la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que proporcione el servicio requerido de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas ya enunciadas.

c. Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.

Desde el punto de vista técnico y económico resulta más ventajoso contratar con una persona jurídica que cuente con la capacidad que pueda satisfacer la necesidad descrita.

Este contrato permitirá optimizar la gestión de los recursos públicos del departamento de Cundinamarca, asegurando el adecuado financiamiento de las obligaciones pensionales conforme a la normativa vigente.

Que dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE REALIZAR EL RECOBRO ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 2468 DE 2025, DE LAS INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS DE VEJEZ Y SOBREVIVIENTEA QUE HAYA LUGAR, CAUSADAS EN LAS VIGENCIAS ENTRE 2020 AL 2025, RECONOCIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista prestará servicios profesionales especializados orientados a realizar el recobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con ocasión de la expedición de la Ley 2468 de 2025, respecto de las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivientes reconocidos por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. Para ello, el contratista deberá desarrollar actividades que incluyan, entre otras, el análisis del marco normativo vigente aplicable, la elaboración de un análisis técnico, jurídico y financiero que sustente la viabilidad del recobro, revisar el 100% del pasivo pensional originado en las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobreviniente de los años 2020 al 2025, así como la posible identificación y cuantificación de los montos susceptibles de reembolso, la preparación y radicación de las solicitudes correspondientes, así como la gestión administrativa y jurídica necesaria ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Además, el contratista brindará acompañamiento técnico y asesoría integral a la Unidad durante todas las fases del proceso, presentando informes periódicos de avance y garantizando el seguimiento continuo hasta la culminación del trámite de recobro, asegurando como mínimo la identificación, análisis y gestión de las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivientes causadas entre los años años 2020 al 2025. Adicionalmente, el contratista deberá apoyar en el seguimiento de las solicitudes de recobro radicadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el año 2025.

EL CONTRATISTA en forma independiente y con total autonomía técnica, contable, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato.

2.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. El Contratista debe cumplir oportunamente y dentro los términos definidos por la ley o la respectiva autoridad judicial las actividades necesarias para cada etapa del proceso. El/la contratista deberá contar con la formación, experiencia y competencias necesarias para la realización de su labor, distribuir las tareas o actividades, de la manera que mejor se ajuste al cumplimiento del objeto contractual.
Experiencia profesional para suplir la necesidad; una persona jurídica que cumpla con el siguiente perfil técnico;

- **Objeto Social**: Relacionado con: i) Servicios de asesoría, en materias jurídicas y administrativas en general, con especialidad en derecho laboral. ii) Prestar servicios profesionales integrales de asesoría legal. iii) Asistencia jurídica y legal en todas las áreas del derecho. IV) En temas relacionados con la gestión de actividades relacionadas con la capacitación en materia jurídica, legal y/o empresarial. V.) Asistencia jurídica sobre procesos o revisión de expedientes de prestaciones económicas y laborales.

- **Experiencia**: Acreditar mínimo la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto incluya los servicios de asesorías jurídicas y/o administrativas y/o en materia organizacional o laboral o temas pensionales, con el fin de garantizar el acompañamiento en el desarrollo del objeto contractual.

- **Disponer de un equipo de trabajo idóneo altamente especializado**, compuesto por lo mínimo de los siguientes perfiles:

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

- Líder del proyecto: profesional de Derecho, encargado de la coordinación general del contrato, seguimiento técnico y operativo, y enlace directo con la entidad contratante.
- Abogado Especializado en Derecho Laboral: responsable del análisis jurídico especializado en materia pensional y laboral, así como de la emisión de conceptos conforme la normatividad vigente aplicable al objeto contractual.
- Cuatro (4) técnicos en Gestión Documental: Encargados del desarrollo de actividades operativas como la revisión, organización, clasificación y sistematización de documentos, de acuerdo con los lineamientos del proyecto.
- Contador Público: Encargado de la revisión y seguimiento financiero del contrato, así como del apoyo en la elaboración de informes contables y cumplimiento de obligaciones fiscales.

Este equipo garantiza el cumplimiento de los estándares actuariales, la normatividad vigente y los lineamientos institucionales requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

2.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**
F	80	12	17	06	Servicios legales sobre derecho laboral
F	80	12	16	01	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
F	80	16	15	00	Servicio de apoyo gerencial.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales corresponde a la causal de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Tipo de contrato a suscribirse: Prestación de Servicios profesionales especializados con persona jurídica.

2.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1. Plazo de Ejecución:

La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será **DIEZ (10) MESES**, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2026, lo primero que ocurra, acorde con el cierre financiero contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5.2. Lugar de Ejecución

La prestación de los servicios se ejecutará en las instalaciones de la UAEPC ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca Calle 26 No. 51 – 53, Torre de Beneficencia, Piso 5º, o en las sedes de los bienes administrados por la entidad, y/o en los lugares del país donde así lo requiera la entidad.

2.5.3. Valor y Forma de pago:

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000)** MCTE incluido impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA, si a ello hubiere lugar.

La UAEPC realizará el desembolso de los recursos del presente contrato, de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades, cada una por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) MCTE incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior, previa a la radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primer Mes: Plan de trabajo detallado y diagnóstico inicial del estado de los 485 expedientes.
Meses 2 al 5: Reporte de depuración y actualización de registros en Pasivocol (mínimo 100 registros por mes).
Meses 6 al 8: Preparación de solicitudes de recobro y validación de notas técnicas actuariales.
Mes 9: Radicación efectiva del 100% de las solicitudes ante el Ministerio de Hacienda.
Mes 10: Informe final de gestión, seguimiento a radicados anteriores y entrega de archivos debidamente foliados y digitalizados.

Nota 1. Requisitos informes de ejecución: Debe presentarse al finalizar cada mes, toda la información obtenida, procesada, compilada y segmentada de forma digital, esta información debe ser legible, debe estar completa y sin contraseñas o bloqueos, además deberá entregarse en formatos compatibles con el sistema operativo Windows para lectura y edición.

Nota 2. Requisitos para el pago: 1. Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor. 2. Presentación de factura a través de la plataforma SECOP II. 3. Informe detallado de las actividades desarrolladas para acreditar los respectivos pagos, con la indicación del número de actividades llevadas a cabo con sus respectivos soportes. 4. Evidencias de cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo. 5. Planillas de pago de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales debidamente al día.

El contratista deberá presentar un informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato.

El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "información de proveedores".

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000243 de fecha 23 de enero de 2026.

2.6. Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica.

3. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato está a cargo del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y el Decreto Ordenanzal No. 0472 de 2018 Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca (adoptado por la UAEPC según Resolución 2447 del 02 de noviembre del 2022. a). Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. b). Efectuar los requerimientos que sea el caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. c). Informar al líder o líderes de

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. d). Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. e). Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. f). Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. g). Las demás funciones inherentes a la supervisión. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.

4. Obligaciones del contratista.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas DataDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar DRIVE en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

carnet institucional.

16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
18. Las responsabilidades que tiene el trabajador en el sistema SG-SST están señaladas en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, y son las siguientes: A. Procurar el cuidado integral de su salud. B. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. C. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST D. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Prestar de forma oportuna e idónea el servicio objeto del contrato
2. Bridar soporte especializado para la elaboración de un plan de trabajo que incluya la hoja de ruta, cronograma y metodología para el desarrollo de las actividades contractuales, en coordinación con el equipo técnico de la Unidad o con el supervisor del contrato.
3. Realizar un estudio técnico, jurídico y financiero que determine la viabilidad del recobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con ocasión de la Ley 2468 de 2025, respecto de las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivientes reconocidas por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en los años 2020 al 2025.
4. Identificar, sistematizar y cuantificar las indemnizaciones sustitutivas de vejez y sobrevivientes que hayan sido reconocidas y pagadas por la Unidad de Pensiones de Cundinamarca en los años 2020 al 2025, con el fin de establecer los montos susceptibles de recobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Emitir un informe de viabilidad, sustentado técnica y jurídicamente, que determine si procede el recobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indicando además la ruta a seguir, los documentos requeridos y los posibles escenarios de gestión.
6. Adelantar las gestiones administrativas, jurídicas y documentales necesarios para formular y radicar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las solicitudes de recobro correspondientes, conforme a la normativa vigente.
7. Brindar acompañamiento y asesoría integral a la Unidad de Pensiones de Cundinamarca en todas las fases del proceso de recobro, desde la estructuración del caso hasta su culminación, incluyendo la atención a requerimientos y seguimiento.
8. Presentar informes periódicos de avance, según la frecuencia acordada con la supervisión del contrato, que reflejen el estado de las gestiones, los resultados obtenidos, las dificultades identificadas y las acciones de mejora propuestas.
9. Garantizar la confidencialidad, reserva y correcto uso de la información suministrada por la Unidad de Pensiones de Cundinamarca, comprometiéndose a utilizarla exclusivamente para las multas de ejecución del objeto contractual.
10. Asistir a las reuniones técnicas y de seguimiento que convoque la Unidad o que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del contrato.
11. Realizar actividades de seguimiento a las solicitudes o gestiones de recobro que fueron tramitadas y se encuentra en trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público correspondiente los años 2018 y 2019.
12. Ejecutar las demás actividades que se consideren necesarias o complementarias, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión de la Entidad, la cual encuentra su definición y sustento legal en:

Ley 1150 de 2007, articulo 2, el literal h:

> *"La modalidad de selección de la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"*

En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por la Entidad, comprenden el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación de servicios profesionales el perfil requerido es el indicado para el logro de los objetivos propuestos, toda vez que se trata de actividades que implican el desempeño de actividades profesionales. Por lo tanto, esta característica del perfil del contratista sustenta el valor del contrato, dado la idoneidad que posee y que aplicará el desarrollo de las funciones.

Esto en respuesta a que estas cualidades propias del contratista son las que sustentan el valor de la asignación mensual, siendo que hacen del contratista una persona necesaria e idónea gracias a sus características especiales a su perfil.

Es de anotar, que en el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional como: Pro Desarrollo Departamental equivalente al 2.0%; Pro Cultura del 1%; Pro-Desarrollo UDEC del 1.5%, Pro-Hospitales del 2.0%, Adulto Mayor 2.0%; y Estampilla Pro-electrificación de 0,2%, entre otras…

Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

soportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión incluido IVA e impuestos de orden departamental, distrital o nacional, Incluidos impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

Por su parte, y conforme con el análisis histórico y el comportamiento de los contratos de prestación de servicios celebrados en el Departamento de Cundinamarca, se ha determinado que, para establecer de manera objetiva y transparente el valor estimado del contrato, se aplicará como referencia la propuesta presentada, la cual responde a su perfil, experiencia e idoneidad.

Requisitos Exigibles Determinados en los Estudios previos		**Valor del contrato**	**Plazo de ejecución**
IDONEIDAD	- Objeto Social: Relacionado con: i) Servicios de asesoría, en materias jurídicas y administrativas en general, con especialidad en derecho laboral. ii) Prestar servicios profesionales integrales de asesoría legal. iii) Asistencia jurídica y legal en todas las áreas del derecho. IV) En temas relacionados con la gestión de actividades relacionadas con la capacitación en materia jurídica, legal y/o empresarial. V. Asistencia jurídica sobre procesos o revisión de expedientes de prestaciones económicas y laborales.	**$270.000.000**	**10 MESES**
EXPERIENCIA RELACIONADA	Contar con mínimo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a asesorías jurídicas y/o administrativas y/o en materia organizacional o laboral o pensiones.		
CONDICIONES TÉCNICAS	- Disponer de un equipo de trabajo idóneo altamente especializado, compuesto por lo mínimo de los siguientes perfiles: - Líder del proyecto: profesional de Derecho, encargado de la coordinación general del contrato, seguimiento técnico y operativo, y enlace directo con la entidad contratante. - Abogado Especializado en Derecho Laboral: responsable del análisis jurídico especializado en materia pensional y laboral, así como de la emisión de conceptos conforme la normatividad vigente aplicable al objeto contractual. - Cuatro (4) técnicos en Gestión Documental: Encargados del desarrollo de actividades operativas como la revisión, organización, clasificación y sistematización de documentos, de acuerdo con los lineamientos del proyecto. - Contador Público: Encargado de la revisión y seguimiento financiero del contrato, así como del apoyo en la elaboración de informes contables y cumplimiento de obligaciones fiscales.		

Valores honorarios Mensuales	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) MCTE incluido IVA.
Plazo	DIEZ (10) MESES
Forma de pago:	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) MCTE incluido el valor de los impuestos, tasas,

	contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior, previa a la radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura con el cumplimiento de los requisitos de pago.

Para los informes el contratista deberá sustenta lo siguiente:

Primer Mes: Plan de trabajo detallado y diagnóstico inicial del estado de los 485 expedientes.
Meses 2 al 5: Reporte de depuración y actualización de registros en Pasivocol (mínimo 100 registros por mes).
Meses 6 al 8: Preparación de solicitudes de recobro y validación de notas técnicas actuariales.
Mes 9: Radicación efectiva del 100% de las solicitudes ante el Ministerio de Hacienda.
Mes 10: Informe final de gestión, seguimiento a radicados anteriores y entrega de archivos debidamente foliados y digitalizados

El valor ofertado para el presente año es consistente y coherente con el análisis del mercado, así que su determinación responde a factores objetivos del mercado, tales como el aumento en los costos de insumos, servicios y demás variables que inciden en la estructura de precios, además se encuentra acorde con el valor del contrato CPS-227-2025 de acuerdo con el número de solicitudes a gestionar por cada vigencia.

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.10.1.1-0500 – Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción – Fuente: 1-0500- Recurso Ordinario
FECHA DE EXPEDICIÓN	23 de enero de 2026
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) MCTE
N° DE CDP	2026000243

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos son los siguientes:

- **OBJETO JURÍDICO:**

Una (1) persona jurídica especializada cuyo objeto social se relacione con: i) Servicios de asesoría, en materias jurídicas y administrativas en general, con especialidad en derecho laboral. ii) Prestar servicios profesionales integrales de asesoría legal. iii) Asistencia jurídica y legal en todas las áreas del derecho. IV) En temas relacionados con la gestión de actividades relacionadas con la capacitación en materia jurídica, legal y/o empresarial. V. Asistencia jurídica sobre procesos o revisión de expedientes de prestaciones económicas y laborales a través de los abogados de planta o por abogados externos asociados.

- **EXPERIENCIA:**

Deberá contar con mínimo la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto incluya los servicios de asesorías o consultorías jurídicas y/o administrativas y/o en materia organizacional o laboral o temas pensionales, con el fin de garantizar el acompañamiento en el desarrollo del objeto contractual.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la UAEPC, establecidas en la Constitución Política de

Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las necesidades señaladas en el acápite 1 de estos Estudios Previos, LA UNIDAD considera procedente y necesario contar con una persona jurídica, que cuente con un equipo de trabajo, idóneo y con la experticia para el desarrollo del objeto contractual.

EQUIPO DE TRABAJO:

- Disponer de un equipo de trabajo idóneo altamente especializado, compuesto por lo mínimo de los siguientes perfiles:

- Líder del proyecto: profesional de Derecho, encargado de la coordinación general del contrato, seguimiento técnico y operativo, y enlace directo con la entidad contratante.
- Abogado Especializado en Derecho Laboral: responsable del análisis jurídico especializado en materia pensional y laboral, así como de la emisión de conceptos conforme la normatividad vigente aplicable al objeto contractual.
- Cuatro (4) técnicos en Gestión Documental: Encargados del desarrollo de actividades operativas como la revisión, organización, clasificación y sistematización de documentos, de acuerdo con los lineamientos del proyecto.
- Contador Público: Encargado de la revisión y seguimiento financiero del contrato, así como del apoyo en la elaboración de informes contables y cumplimiento de obligaciones fiscales.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

No aplica.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 – Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Unidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores corresponda n a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

RIESGOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE PROCESO

Riesgo Identificado	Clase	Fuente	Impacto	Mitigación Propuesta
Inconstitucionalidad de la Ley 2468	Regulatorio	Externo	Crítico	Cláusula de terminación anticipada y monitoreo judicial bimensual.
Inconsistencia de Datos en Pasivocol	Operativo	Interno	Alto	Equipo técnico dedicado 100% al saneamiento documental.
Indisponibilidad de Plataformas Digitales	Tecnológico	Externo	Medio	Protocolo de evidencias de falla y gestión presencial ante MinHacienda.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6, una (01) garantía de cumplimiento para la iniciación de la ejecución del contrato, la cual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista, como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación se llevará a cabo por la modalidad de contratación directa que está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

10.ANEXOS:

- Oferta – aceptación de invitación.
- Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario)
- Autorización para que representante legal suscriba contratos (si se requiere)
- Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)
- Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Libreta Militar del Representante Legal o certificación (para hombres hasta los 50 años de edad)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Registro único Tributario – RUT – DIAN.
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de la Persona Jurídica
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal
- Antecedentes Judiciales y Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal
- Certificados de experiencia (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual)
- Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal
- Certificado No registro de Multas Código de Policía del Representante Legal
- Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud o autoliquidación y pago de aportes.
- Formatos SUE – Financieros.
- Certificación cuenta bancaria.
- REDAM Representante Legal.

11.RESPONSABLES:

En cumplimiento de las funciones propias asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, en especial las conferidas en la Resolución 2447 del 02 de noviembre del 2022 Manual de funciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca que señala;

"16. Proyectar los estudios previos de los procesos de contratación que requieren las diferentes áreas Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y llevar a cabo las evaluaciones o participar en los Comités de Evaluación Interdisciplinarios."

El presente estudio previo fue estructurado de acuerdo con la necesidad planteada por la Dirección General, Subdirección u Oficina Asesora jurídica en todo caso las condiciones técnicas fueron previamente concertadas con las áreas para lo cual la ejecución, seguimiento y vigilancia de estos estará a cargo de cada responsable de acuerdo con la delegación de supervisión.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MEDINA
Director General
Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamar

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca